



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26731**

---

Concepción del Uruguay, 02 de marzo de 2021.-

### **Visto:**

La Nota N° L-00189, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 27 de octubre de 2020, presentada por el Apoderado de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, Sr. Sebastián Cárdenas, y;

### **Considerando:**

Que, en su presentación, el Sr. Cárdenas solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Obras Sanitarias Municipal por el ejercicio fiscal 2020, del inmueble ubicado en calle Rocamora N° 1.296 esquina Boulevard Los Constituyentes de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, identificado con Partida N° 142.228.

Que, a tales fines adjunta documental respaldatoria para la exención peticionada, esto es:

- 1- copia de escritura de mandato. Escritura N° 78;
- 2- copia del estatuto de la iglesia;
- 3- copia de título de propiedad, escrituras N° 85, 83 y 19;
- 4- copia de plano de mensura;
- 5- copia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Cultos;
- 6- copias de los documentos pertenecientes a apoderados y autorizado.

Que, el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay toma conocimiento y pasa a la Secretaría de Hacienda para su análisis y consideración.

Que, el Jefe Interino del Departamento Tasas Municipales Sr. Daniel Albizzatti a fojas 43, informa que la Partida N° 142.228 posee Liquidación Judicial N° 328 por un monto de \$64.832,09 y N° 329 por un monto de \$22.573,65 en Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM) respectivamente, por los períodos comprendidos entre el 01/2015 al 12/2019, dichas Liquidaciones fueron entregadas a los señores procuradores. Adeuda además la suma de \$9.433,22 (TGI) y \$4.412,54 (OSM) por los períodos alcanzados entre el 01/2020 al 10/2020. Con respecto a la Partida N° 003.272 adeuda de Tasa General Inmobiliaria (TGI) \$126.961,77 y Obras Sanitarias Municipal (OSM) \$130.206,53 por los períodos desde el 01/2015 al 10/2020; adjunta copia de las liquidaciones judiciales y de estados de deudas desde fojas 44 hasta fojas 67 inclusive.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Sra. Marianela Marclay informa a fojas 67 vuelta, que dicha Iglesia no se encuentra inscripta en el Registro Municipal de entidades de bien público.

Que remitidas las actuaciones a la Asesora de la Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mughherli, ésta en fecha 02 de febrero de 2021, expresa que en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria (TGI), la Ordenanza N° 2980 en su Artículo 88, establece que están exentos del pago de dicha Tasa inciso c)...Los inmuebles en los que se practique el Culto de las Iglesias y Entidades Religiosas oficialmente reconocidas como tales, considerando que debe concedérsele la exención del 100% en lo que respecta a la Tasa General Inmobiliaria.

Que, con respecto a la Tasa por Obras Sanitarias Municipal, según informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Sra. Marianela Marclay, la institución no se encuentra inscripta en el Registro Municipal de entidades de bien público creado por Ordenanza N° 4650, requisito exigido por Ordenanza N° 4654 de "Exención de la tasa por Obras Sanitarias Municipal", para poder concederse la exención, por lo cual considera que la misma no se encuadra dentro de la normativa de exención de la tasa de OSM.

Que, el Secretario de Hacienda toma conocimiento y ratifica el dictamen precedente.

Que, a foja 68 vuelta, obra dictamen del Jefe interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, quien comparte en su totalidad el informe de la Asesora de la Secretaría de Hacienda, estimando que se deberá dictar una Resolución que otorgue la exención solicitada en cuanto a TGI y rechazar el pedido de exención de OSM por los argumentos vertidos en el mismo.

Que, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, analizadas las actuaciones y compartiendo dictámenes de la Asesora de Hacienda y del Departamento Jurídico, interesa el dictado de la norma pertinente, haciendo lugar a la exención de TGI y rechazar la exención de OSM, debiéndose notificar de ello al presentante. Toma conocimiento y coincide con dicho dictamen, el Sub-Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Gómez.

Que, en consecuencia de todo lo expuesto, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos remite las actuaciones a los fines interesados.

**Por Ello:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

### D E C R E T A:

**Artículo 1º:** Dispónese la exención del pago del 100% de la Tasa General Inmobiliaria (TGI), según el Art. 88º de la Ordenanza N° 2980, al inmueble ubicado en calle Rocamora N° 1.296 esquina Boulevard Los Constituyentes de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, identificado con Partida N° 142.228, donde funciona la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Deniéguese la exención del pago de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, en razón de que dicha Iglesia no se encuentra inscripta en el Registro Municipal de entidades de bien público, creado por Ordenanza N° 4650, requisito exigido por Ordenanza N° 4654 de "Exención de la Tasa por Obras Sanitarias Municipal".

**Artículo 3º:** Notifíquese de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente norma, al Apoderado de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días Sr. Sebastián Cárdenas, al domicilio de calle Rocamora N° 1.296 esquina Boulevard Los Constituyentes de nuestra ciudad.

**Artículo 4º:** Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda